



**Oficina de Control
Interno Disciplinario**
Gobernación del Quindío



INFORME SECRETARIAL: me permito informar al Despacho, que el día veintiséis (26) de marzo de dos mil veinte (2020), se recibió copia de la Gaceta 032 de la misma fecha, donde se publicó el Decreto 208 del veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020), suscrito por el Doctor ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS, Gobernador del departamento del Quindío mediante el cual ordenó la **PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS PROCESALES** ordenado en Decreto 198 del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020), a partir del 4 de abril hasta el 13 de abril de 2020, inclusive.

Sírvase proveer,

LUZ AIDA QUINTERO JIMENEZ
Profesional Universitario
Oficina Control Interno Disciplinario

GOBERNACION DEL QUINDIO
Oficina de Control Interno Disciplinario
Auto No. 202

Armenia, Quindío, veintiséis (26) de marzo de dos mil veinte (2020).

Visto el Informe Secretarial que antecede, procede el Despacho a acatar y cumplir lo ordenado en el Decreto 208 del veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE

MARTA INES MARTINEZ ARIAS
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

Elaboró: Luz Aida Quintero Jiménez, Profesional Universitario



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra Debbie Duque Burgos)

Proyectó y Elaboró: Valentina López Madrid
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 032

Armenia, 26 de Marzo de 2020

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. Decreto 208 del 25 de marzo de 2020, " POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ORDENADA EN EL DECRETO 198 DEL 18 DE MARZO DEL 2020"

DECRETO 208 del 25 de marzo de 2020

" POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ORDENADA EN EL DECRETO 198 DEL 18 DE MARZO DEL 2020"

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contempladas en los artículos 209 y 305 numeral 2° de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNDECRETO NUMERO 208 DE 25-03-2020**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ORDENADA EN EL DECRETO 198 DEL 18 DE MARZO DEL 2020”**

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contempladas en los artículos 209 y 305 numeral 2° de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO

A. Que el Gobernador del Departamento del Quindío, a través del Decreto 198 del 18 de marzo del 2020, ordenó suspender términos en los procesos administrativos sancionatorios, fiscales, disciplinarios, de responsabilidad fiscal y demás actuaciones administrativas que se adelantan en el Departamento del Quindío hasta el 3 de abril de 2020, en concordancia con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para contrarrestar la propagación del virus COVID – 19 en el territorio.

B. Que en virtud de los principios de constitucionales de colaboración armónica y coordinación, en atención a las directrices señaladas por el Gobierno Nacional a través del Decreto 457 del 22 de marzo del 2020, expedido por el Ministerio del Interior, de acuerdo con el cual se ordenó “el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia [...] hasta las cero horas (00:00 AM) del día 13 de abril de 2020”, se hace necesario prorrogar la medida de suspensión de términos procesales en el Departamento del Quindío, en aras de garantizar los derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa y la salubridad pública.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la suspensión de términos procesales ordenada mediante el Decreto 198 del 18 de marzo del 2020, desde las cero horas (00:00 AM) del cuatro (4) de abril del 2020, hasta las cero horas (00:00 AM) del trece (13) de abril de 2020, en las mismas condiciones y con las mismas excepciones allí señaladas.

PARÁGRAFO: El presente decreto únicamente amplía el plazo de suspensión inicialmente determinado por el Decreto 198 del 18 de marzo del 2020. En lo demás, se mantiene la regulación decretada, en especial la facultad de prorrogar el plazo de suspensión de acuerdo con las directrices que sean impartidas por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente decreto en la Gaceta Oficial de la entidad, en la página web y en lugar visible de las instalaciones del nivel central de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su publicación y se incorporará a los diferentes procesos seguidos en la entidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Se expide en la ciudad de Armenia, Quindío, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador Departamento del Quindío

Elaboró: Mauricio Buitrago Agudelo /abogado contratista - DAJCR

Revisó Legalidad y Constitucionalidad:

Dra. Debbie Duque Burgos – Secretaria Jurídica y de Contratación

Dr. Juan Pablo Téllez Giraldo - Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones